

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 16 de agosto de 2019.

**Orden del día**

**Lista de asistencia.**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**ÚNICO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA PRESUNTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD ATRIBUIBLE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y A OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019.

En la Ciudad de México, a las once horas con diecinueve minutos del dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral en calidad de invitada; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Da inicio la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, le doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, a la Consejera Pamela San Martín, al Consejero Benito Nacif y al Secretario Técnico de esta Comisión, y toda vez que están presentes los integrantes de esta Comisión, al haber *quorum* para sesionar, le solicito al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que el proyecto de orden del día consiste en un punto, al que dio lectura.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Consulto a los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Se consulta a los Consejeros de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

**El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Procedamos a desahogar el punto del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** El PRD presentó queja en contra del Presidente de la República y de diversos funcionarios, particularmente de los denominados “servidores de la nación”, derivado de la supuesta realización de actos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, toda vez que, según el quejoso, se implementó una campaña a nivel nacional a través del levantamiento de un censo y la distribución de programas sociales, mediante la que se promociona el nombre y logros del Presidente de la República, así como otros servidores públicos, derivado de la indumentaria en accesorios utilizados por dichos funcionarios, así como en los discursos emitidos y en diversas publicaciones alojadas en Internet, con el fin de posicionarse frente a la población e influir en los próximos procesos electorales locales y federales.

El proyecto propone declarar procedente la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, para efecto de ordenar la suspensión inmediata del uso del nombre del titular del ejecutivo federal en indumentaria de accesorios utilizados, así como en las expresiones y discursos emitidos por el personal encargado del levantamiento de censos o entrega de programas sociales.

Lo anterior, toda vez que de las pruebas aportadas por los quejosos, en particular de las actas circunstanciadas emitidas por la Oficialía Electoral de este Instituto, se advierte que distintas personas portan un gafete, chaleco, mochila, con referencias tales como “servidor de la nación”, “censo para el bienestar” y “Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República”, y que dichos funcionarios emiten, en ocasiones, discursos o expresiones que resaltan el nombre de esa persona, lo que, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, podría constituir promoción personalizada en contravención al artículo 134, párrafo 8 de la Constitución general.

Asimismo, respecto a la difusión en Internet de diversas publicaciones en las que se promociona el nombre y logros del Presidente de la República, se propone

declarar procedente la adopción de medidas cautelares para el efecto de que se retiren las mismas, bajo las mismas consideraciones que se han señalado.

Finalmente, en relación con las publicaciones realizadas en páginas de Internet correspondientes a un par de ayuntamientos, se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, por no surtir los supuestos, bajo la apariencia del buen derecho, previstos en el artículo 134, párrafo 8.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Pongo a consideración el proyecto que nos presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Consejera Pamela, por favor.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Me quisiera pronunciar en torno al proyecto que se pone a nuestra consideración, y creo que vale la pena analizar varios puntos en torno al mismo.

Tal como lo ha señalado el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, lo que se nos denuncia es la promoción personalizada del Presidente de la República, derivado de que, estos servidores de la nación que están llevando a cabo el levantamiento del censo por el bienestar, y que están participando en la entrega de los programas sociales que se están entregando en esta administración, han ejecutado dos conductas, una es, o se denuncia la ejecución de dos conductas: la utilización de indumentaria, vestimenta o alguna forma de identificación visual en la que se hace referencia directa al Presidente de la República, al nombre del Presidente de la República, que dice textualmente “Andrés Manuel López Obrador”.

Por otra parte, los mensajes que han emitido, en particular, los delegados al momento de hacer la entrega en sí misma de los programas sociales, en los que en todos los casos, se denuncia, se vincula a que la entrega de los programas es gracias al Presidente de la República y es algo que da directamente el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, de distintas formas.

Y por otra parte el tema de los videos en Facebook, en Twitter, en Instagram, relacionados con estas entregas de estos programas, y las referencias ya sea en el texto de Facebook, Twitter o en el video mismo, generalmente es en el video mismo de las referencias a que es gracias al Presidente de la República.

Por supuesto que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto porque me parece que es claro el 134 constitucional, al establecer que todo lo que pudiese resultar propagandístico, la propaganda gubernamental no puede contener ningún elemento que vincule al servidor público como propaganda personalizada.

El tema de la entrega de programas sociales es una política de gobierno, y de las instituciones del Estado Mexicano, puede ser la Presidencia de la República, en

este caso, es a través de la Secretaría del Bienestar, que se lleva a cabo la entrega de este programa, y si bien es una propuesta de que el que ha llevado a cabo es el Presidente de la República, al momento de la ejecución; la ejecución no puede vincularla al propio Presidente de la República, porque estamos hablando de un programa de gobierno, no es una actuación personal del servidor público. Porque, incluso, para efectos de que se pueda ejecutar una política pública, no solamente requiere de la voluntad del Presidente de la República, del que sea el presidente en turno, sino incluso del consenso de la Cámara de Diputados al momento de aprobar el presupuesto de egresos de la federación.

Pero en esos términos, me parece que sí está acreditado, y a esto centraré mi intervención, creo que hay varias cosas que se deben de fortalecer en el proyecto, porque me parece que tal como está redactado, hay algunas partes que se tienen que intuir y que no se dicen expresamente. Que si bien, comparto hacia dónde se lleva la intuición, me parece que el desarrollar el argumento va a ser relevante.

Primer tema, tiene que ver con el tema de la indumentaria; hay un punto que llama poderosamente la atención en el proyecto y en las pruebas que se acompañan a la denuncia y que son el sustento del proyecto y es que en general, todas las fotografías que se advierte que son visibles, en las que se puede identificar, los chalecos que portan los servidores de la nación, quienes hacen el levantamiento de censo o la entrega de los programas, dicen: "Andrés Manuel López Obrador", pero dicen: "Presidente Electo", es decir, pareciera que son del periodo de transición.

Incluso, algunos videos en los que claramente se identifica que aparecen, también son previos al 1° de diciembre que rindió protesta el Presidente de la República y, por su parte, la Secretaría del Bienestar nos dijo que ése no es el chaleco que ellos entregaron, que el chaleco que ellos entregaron no contienen ninguna referencia a Andrés Manuel López Obrador, sino que tiene el censo para el bienestar de un lado, alguna otra identificación del otro lado del chaleco, y en la parte de atrás lo que es el logo institucional del Gobierno federal, éste que trae a los héroes de la patria.

Ahora, ¿cuál es el detalle? Lo que sí tenemos acreditado es que el censo se empezó a levantar utilizando esos chalecos que sí contenían promoción personalizada y lo que no tenemos es una claridad respecto de que no se puedan seguir utilizando esos chalecos.

Y hay un punto que creo que valdría la pena incorporar en el proyecto. En febrero de este año Denise Maerker en su programa "En Punto", hizo un programa sobre el censo del bienestar, por ahí del minuto 01:41 hay una cosa que llama la atención, sale una de las servidoras de la nación que está haciendo un levantamiento del censo y entregando programas con un chaleco que se advierte claramente, se los mostraba con anterioridad "Andrés Manuel López Obrador", no queda claro si dice "Presidente Electo", o no dice "Presidente Electo", eso no se mira con toda la

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2019

claridad; pero lo que sí trae es una gorra en la que trae el logo del Gobierno federal, logo que se implementó después de que el Presidente rindió protesta.

Esto nos permite hacer una inferencia respecto de que puede continuar utilizándose, con independencia que la Secretaría de Bienestar haya entregado un chaleco, incluso, suponiendo que sí entregó un chaleco como nos señala, con otras características que no contiene el nombre del Presidente, quienes incluso recibieron anteriormente el chaleco inicial que sí tenía el nombre del Presidente, perfectamente lo podrían seguir utilizando. Y me parece que eso es algo que tenemos que prevenir que ocurra, porque eso es algo que, bajo la apariencia del buen derecho, sería contrario a lo dispuesto en el 134 constitucional.

Entonces, creo que este reforzamiento de por qué pasamos de algunas evidencias del periodo de transición y las retomamos ahora para el dictamen cautelar, se tendría que fortalecer; y creo que podríamos dar fe de lo que viene en esa página que refiero, que por supuesto se la haría llegar a la Secretaría Técnica, para que esto pudiese ayudar a reforzar ese argumento.

Por otra parte, hay un detalle que también creo que se tiene que reforzar, y que tiene que ver con los dichos que se hacen y con los videos que están subidos en redes sociales, y tiene que ver con la calidad de servidores públicos de quienes lo están haciendo, es decir, quienes emiten las manifestaciones de que todos estos programas son gracias al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.

Y qué es lo que resulta particularmente relevante, y creo que se tiene que señalar claramente en el proyecto, no solamente estamos hablando de que son servidores públicos, el video está tomado en el marco de la entrega de programas sociales, es decir, es servidores públicos cuya función es hacer la entrega de los programas sociales y que en el marco de esa entrega hacen la referencia al Presidente de la República, según se advierte en los videos que ellos mismos suben a sus redes sociales.

Y además hay un detalle que llama la atención en estos videos, si uno los mira, en particular los que están en Facebook, o al inicio o al final, está el emblema de “Gobierno federal” y de “Secretaría del Bienestar”, es decir, no es algo que hicieron en general, por su cuenta, porque tuvieron mucha iniciativa, aquí hay un vínculo con su carácter de servidores públicos, tanto por la actividad que están realizando en ese video, que es la entrega de los programas sociales, como por el mismo sello que aparece en varios de los videos.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Adelante, consejera Adriana.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Yo le quiero formular una pregunta a la consejera Pamela San Martín, y es para que, precisamente, concluya con su exposición.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Muchísimas gracias. Decía, hay otro tema, se habla, y coincido, en el que se conceda una tutela preventiva.

Me parece que la tutela preventiva tiene que ver con este tránsito que hay, entre que los hechos ocurrieron en el gobierno de transición, no ocurrieron en el gobierno de transición, pero tendría que explicarse por qué vamos por la vía de la tutela preventiva en el marco de este proyecto, creo que es correcta la decisión, pero no viene explicada como tal exhaustivamente en el proyecto.

Ahora, en la parte relativa a declarar infundado, lo que tiene que ver con las páginas de los ayuntamientos. Coincido en que debe de ser infundado el proyecto, pero, me parece que tenemos que ser cuidadosos, porque se habla que es infundado porque está la libertad de expresión que impera, en este caso, no se fue más allá de los límites de la libertad de expresión, pero lo que no podemos dejar de advertir, es que las páginas de los gobiernos están sujetas a un estándar de prohibición, mucho más grande que el estándar de un particular y, en particular, tratándose de temas de propaganda, entonces, creo que tendría que matizarse.

Ahora, solamente sí hay, dentro de lo que estamos declarando fundado, un caso que me cuesta un poco de trabajo y que creo que se tendría que pasar a los infundados, y es el que viene como imagen número 10, en la página 59, que es una imagen de Instagram, que a menos que me puedan identificar algún otro elemento adicional, la única referencia que hace a Andrés Manuel López Obrador es decir que hizo una visita a Salto del Agua, creo que tampoco podemos decir que no pueden decir que el Presidente Andrés Manuel López Obrador hizo una visita a Salto del Agua, si hay algún otro elemento a considerar, creo que se puede poner sobre la mesa y se valora.

Pero en principio, con los elementos que están en el proyecto, ese video me parece que tendría que eliminarse de los que se están ordenando bajar, porque la referencia en sí misma al nombre de un servidor público que hizo una visita, no es algo que estaría permitido en una página, en los demás no es que se hable del Presidente como que hizo una visita, sino que es el que está haciendo el que quiera entregar los programas sociales.

Ahora, también me parece que vale la pena fortalecer el elemento temporal que se tiene por acreditado, y creo que podríamos retomar algunos argumentos de la cautelar anterior que se emitió en esta comisión, la que tuvo que ver con el Presidente Municipal de Parral, efectivamente, que estaba haciendo la de promotores de turismo, creo que se debería de tomar en cuenta ese presente, y fortalecer el argumento de la temporalidad, porque finalmente la concepción

establece la prohibición absoluta y en todo momento de llevar a cabo esta promoción personalizada por los efectos que puede tener en lo inmediato o lo mediato, o por el uso de recursos públicos con una finalidad distinta.

Y, por último, me refiero a los resolutivos, me preocupan un poco los resolutivos en su forma de redacción, creo que son correctos, pero se tendrían que matizar.

En primer lugar, se ordena a los servidores de la nación que dejen de hacer A, B y C, en dos resolutivos distintos, no les vamos a notificar nosotros, entonces me parece que tendríamos que establecer quiénes serán notificados vía tal, para que quede muy claro de quién es la obligación de notificarles a todos y cada uno, la obligación directa de cumplir con esa medida cautelar, porque los siguientes dos resolutivos son la instrucción a los superiores jerárquicos para que logren un efecto, pero, digamos, no es la instrucción directa.

Entonces, creo que, y en esto, a los superiores jerárquicos me parece que tendríamos que establecer algún mecanismo también para que nos informen cómo van a verificar el cumplimiento de la instrucción que están dando, es decir, cómo van a establecer un mecanismo de verificación de que no se haga referencia en los discursos al Presidente de la República y que no se utilice la indumentaria que se está señalando, que no debe de utilizarse. Hasta aquí así lo dejaría.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Consejero Benito, por favor.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** El artículo 134 en su octavo párrafo, establece la prohibición dirigida a los servidores públicos de utilizar símbolos, imágenes, nombres, que impliquen la promoción personalizada de estos servidores en la propaganda que, como tal, emitan todos los entes públicos. Y la LGIPE nos hace directamente competentes para conocer de estos casos dentro de los procesos electorales, y fuera de los procesos electores también, cuando puede haber una afectación a algún proceso futuro, aunque los hechos no ocurran dentro de un proceso electoral.

En este caso, la queja se refiere a diferentes hechos, se relaciona en una parte con la actuación y la indumentaria de servidores públicos, que laboran para la Secretaría de Bienestar, y que entregan, o levantan información acerca de posibles beneficiarios de programas sociales.

El quejoso da una serie de evidencias que muestran que, en su indumentaria, y en el discurso que estos servidores, que se conocen como “servidores de la nación”, utilizan, se refieren constantemente al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, y se refieren a los programas como los programas del Presidente Andrés Manuel López Obrador. Además el quejoso nos dice que utilizan una indumentaria, particularmente los chalecos, donde aparece el nombre del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Los requerimientos que hizo la Secretaría Técnica de esta comisión, a la Secretaría de Bienestar, nos dicen que la secretaría ya está proporcionando una indumentaria diferente a los servidores de la nación y que el chaleco que denuncia el quejoso y la indumentaria ya no es la que proporciona la Secretaría de Bienestar.

Entonces, respecto a ese punto, mi opinión es que no es suficiente, porque pueden seguir utilizando, tenemos evidencia de que la utilizaron en el pasado y que se tiene que ir un paso más adelante, y creo que para eso servirían las medidas cautelares, en tanto se resuelve el fondo, dado que se utilizaron en el pasado, el quejoso dice que se siguen utilizando, y lo que se necesita es una instrucción clara de la Secretaría de Bienestar, de que no se usen, y que estos servidores públicos de la Secretaría de Bienestar, puesto que existe ese riesgo inminente de que lo sigan utilizando, en contravención con lo dispuesto en el artículo 134 de la constitución.

Por esa razón estoy de acuerdo en la concesión de las medidas cautelares en este aspecto, y en ordenar a la Secretaría de Bienestar y a los propios servidores públicos, de que se abstengan de utilizar indumentaria que implique la promoción personalizada, en este caso del Presidente de la República, y de referirse como parte de su actuación como servidores públicos, a los programas como los programas del Presidente de la República, es decir, de Andrés Manuel López Obrador como Presidente de la República.

Creo que el artículo 134 sí establece la obligación de que los mensajes dirigidos, que dirigen los servidores públicos, deben ser institucionales, y que la propaganda debe tener esta característica de institucionalizar, lo cual implica abstenerse de personalizarla en la entrega de los programas sociales, en el levantamiento de censos de beneficiarios, y esto impone obligaciones a los entes públicos, de instruir claramente respecto al contenido de la indumentaria y de los mensajes de los servidores públicos, para que estos tengan una característica, tal como lo establece el artículo 134 constitucional.

Por esa razón, estoy de acuerdo en conceder las medidas cautelares, con esta instrucción de que se abstengan de utilizar indumentaria y hacer propaganda de carácter personalizado.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** El Secretario de la Comisión quiere hacer uso de la voz, es su turno, por favor.

**Mtro. Carlos Ferrer:** He escuchado con mucha atención las observaciones que hasta el momento ha realizado la consejera Pamela San Martín, y encuentro plena coincidencia, no tendría ninguna consideración al respecto.

Exclusivamente, me voy a referir al tema de Instagram que señalaba la consejera San Martín. Se trata de un video, en el que habla y se refiere al Presidente de la



## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2019

República, y que, si ustedes no tienen inconveniente, me gustaría que se transmitiera, para que me dieran su punto de vista.

En mi opinión, continuaría como promoción personalizada, sí, con otro tratamiento, desde luego, distinto en el proyecto.

Si no tienen inconveniente, se podría reproducir.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Por favor, que se reproduzca.

**(Se reproduce material multimedia)**

**Mtro. Carlos Ferrer:** Solamente la consulta también de ustedes, si consideran que constituye promoción personalizada.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Es el turno de la consejera Adriana Favela, por favor.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, de declarar procedente la tutela preventiva, respecto a la promoción personalizada, ya que estamos viendo en el expediente, y ahora también en el video que nos acaban de pasar, que estas personas que tienen la calidad de “servidores de la nación” y que a final de cuentas son funcionarios públicos, están portando una indumentaria en el caso concreto, sobre todo chalecos que tienen el nombre de Andrés Manuel López Obrador.

Entonces, hay una prohibición expresa en el artículo 134 constitucional, en ese sentido de que cualquier tipo de propaganda gubernamental no puede tener los nombres de los gobernantes, entonces, pues obviamente no se puede hacer este tipo de promoción.

Creo que tenemos que reforzar el proyecto porque en esta circunstancia de que supuestamente esta indumentaria se estaba utilizando cuando se estaba haciendo el censo, cuando Andrés Manuel López Obrador era Presidente Electo y todavía no asumía el cargo ya como Presidente, para desempeñar esa función, pero lo cierto es que aunque hubiese cambiado la indumentaria que están utilizando estas personas, hay, en el propio expediente hay evidencias que todavía hasta mayo de 2019 están usando ese tipo de indumentaria.

Entonces, no dudo que esa indumentaria que nosotros estamos hablando, haya sido para el periodo de transición, en el sentido de que, acuérdense, la elección fue en julio de 2018 y entra a desempeñar el cargo hasta el 1° de diciembre del propio año, no dudo que haya sido durante ese periodo, pero lo cierto es que tenemos

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2019

evidencia de que todavía al 6 de mayo se están utilizando ese tipo de elementos y eso es lo que no es correcto, y lo que puede ser contrario a la propia Constitución.

Y aquí podemos verlo, si nos vamos por ejemplo a la página 55, es una publicación en Facebook de una persona que se ostenta como servidor de la nación, en Zacatecas, y él dice: fíjense, ahí en la foto él sale con un chaleco que dice: “Andrés Manuel López Obrador”, y dice: “hoy”, o sea 6 de mayo de 2019, dice: “al empezar las entregas de tarjetas de beneficiarios de los programas prioritarios del Gobierno de México”.

Entonces, esa persona por lo menos, está, que tiene la calidad de funcionario público, al 6 de mayo de 2019 estaba utilizando todavía esa indumentaria, en la cual aparece el nombre de Andrés Manuel López Obrador.

Luego, en la página 57, igual, es una publicación del 6 de abril, y ahí es una persona que es un delegado de gobierno federal en Yucatán y dice: “...esta mañana entregamos las becas Benito Juárez en el COBAY de Muna a los alumnos de bachillerato...”.

Y la entrega no tienen problema, el problema es lo que ellos están utilizando como indumentaria al momento de hacer esas entregas de programas sociales, que pertenecen al Gobierno federal, pero no pertenecen a una persona en particular, y eso es lo que está prohibido por la Constitución.

Entonces, creo que sí hay varios elementos que nos llevan, precisamente, a la circunstancia de evidenciar que esa indumentaria con el nombre de Andrés Manuel López Obrador se sigue utilizando, y eso es el motivo, precisamente, de las medidas cautelares que nosotros estaríamos, en este caso, emitiendo.

Creo que también ahí se puede reforzar, nos estamos yendo también analizando los tres aspectos que nos marca el Tribunal, si hay una promoción personalizada, la temporalidad y el objeto, creo que también la temporalidad la podríamos ampliar, porque si bien es cierto, están próximos a iniciarse los procesos electorales en Coahuila y el estado de Hidalgo, lo cierto es que también ésta tendría que ser una prohibición constante, que está en el artículo 134, y no solamente cuando estamos próximos a una elección.

Ahora, en relación con las publicaciones que aquí se está proponiendo que se conceda la medida cautelar para que sean bajadas, o para que sean eliminadas, creo que ahí también falta hacer un razonamiento, en el sentido de que estos señores que son funcionarios de la nación, tienen la calidad de funcionarios públicos, en el momento de tener esta calidad de funcionarios públicos, aunque se trate de cuentas de orden privado, al estar haciendo alusión a sus actividades como funcionarios públicos, entonces ahí ya hay una responsabilidad de la información que hoy no está mostrando en esas redes sociales, porque podrían alegar: “es que

nos son redes sociales pagadas con el dinero del gobierno federal”, sí y seguramente lo son, o sea, pero, son redes sociales privadas pero que al momento de poner una información de orden público, ya tienen esa calidad, y ya hay precedentes en ese sentido, aquí tengo varios juicios de amparos, inclusive en revisión que han llegado a esa conclusión.

De hecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha llegado a la conclusión de que si tienes una red social privada, pero eres un funcionario público y ahí colocas información de tus actividades como funcionario público, ni siquiera puedes bloquear a una persona, porque ya pierde esa calidad de una red privada.

Entonces, esto también lo explico porque, precisamente, si vamos a ordenar que se eliminen ese tipo de publicaciones, considero que ésta es precisamente la razón por la cual sí podemos ordenar que se eliminen esas publicaciones, porque aunque se traten de redes sociales privadas, finalmente las están utilizando funcionarios públicos que están dando cuenta de actividades que realizan con esa calidad.

Parece ser que había como la duda, también, de si era aplicable o no un artículo de la Ley de la Administración Pública, para también vincular al coordinar que entrega los programas sociales y, me parece que desde mi punto de vista, sí, porque en el propio artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, si habla de que, dice: “...para coordinación de las delegaciones de programas para el desarrollo de la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República...”

Y habla también en el párrafo siguiente a que existirá un Coordinador General de Programas para el Desarrollo, entonces, ahí está la manera en que se puede vincular esta persona.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Voy a hacer uso de la voz en la primera ronda, para expresar también, que estoy conforme con la propuesta y la solución de adoptar las medidas cautelares en su carácter de tutela preventiva.

Y yo me voy a referir también, coincido en muchas de las cosas que han presentado las consejeras y el consejero Benito Nacif en el sentido de fortalecer nuestra argumentación, y es que esto es un tema muy particular, en el que nos implica analizar las restricciones, las prohibiciones del 134, desde sus valores y sus principios, y voy a tratar de darme a entender en esto.

¿Cuál es la esencia y la finalidad principal de ese artículo? Que haya una imparcialidad, que haya neutralidad de los servidores públicos, tanto en el empleo de recursos como en el empleo y en el ejercicio de su cotidiana forma de proceder, que se dediquen a hacer lo que tienen que hacer al margen, y esto es muy

importante, de cualquier cuestión que tenga que ver con las contiendas entre partidos políticos.

El 134 no nos circunscribe a procesos electorales, nos dice sin influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos, y para eso dar ciertas restricciones que tiene que ver con que la propaganda que utilicen los gobiernos de cualquier nivel, bajo cualquier modalidad de comunicación social, y esto es algo relevante, debe de tener un carácter institucional, y debe de tener ciertos fines, como son informativos, educativos y de orientación social.

Y a partir de ahí, es el generar la prohibición de no incluir nombres, imágenes, voces, símbolos, que impliquen una promoción de los servidores públicos frente a eso. Pero los valores son dos, y están grandes, y los principios son los que sustentan la inclusión de estos dos párrafos en el artículo 134.

Ahora, lo que nosotros tenemos que ver es que tenemos también otra regulación en el derecho, que son los programas sociales, y ya lo decía bien la consejera Pamela, que son estas políticas públicas para atender necesidades particulares de la población o de grupos en situación de vulnerabilidad, que deben de estar alejadas, precisamente, de una persona, porque el programa público pertenece a la definición de un gobierno, se suministra con recurso público de la nación para atender esas ciertas necesidades, solo que aquí tenemos un tema: el tema que conecta con nuestra materia tiene que ver con la modalidad como se están ejecutando esos programas sociales.

Y es que aquí, justo es el tema por qué estamos definiendo nosotros en la ejecución de los programas sociales que nos están denunciando, y es porque la ejecución de los programas sociales constituye desde mi punto de vista un acto complejo, que tiene que ver en la entrega de esos beneficios, se están dando actos propagandísticos del gobierno.

¿De qué tipo?, y nos están denunciando dos tipos: los tipos escritos, o a través de la indumentaria que podríamos tener donde se hace prevalecer el nombre del Presidente, y también con mensajes verbales de servidores públicos encargados de la ejecución de esos programas, o de la entrega de beneficios en particular.

Entonces, ahí cobra relevancia, porque podemos abrir el concepto éste de propaganda, bajo cualquier modalidad.

Aquí la modalidad es en la modalidad de la entrega de beneficios de programas sociales, precisamente a través de dos actos verbales y también inscritos en prendas, en mochilas, y creo que eso lo tenemos que decir, porque no estamos aplicando tal cual el programa, la propaganda como normalmente la venimos haciendo.

Y esta forma de proceder, estos actos propagandísticos en la entrega de los beneficios trastocan, precisamente, las prohibiciones que conectan en nuestro sistema.

Y voy a ver, también, coincido absolutamente con relación a la temporalidad, es cierto que en uno de los documentos que nos hicieron llegar se nos informa que no están identificando las nuevas prendas, eso habrá que verse en el fondo, y se tendrán que hacer varias cosas.

Pero sí tenemos evidencia documentada a través de las ligas de estos hechos que quedan constatados en los videos, que son pruebas indiciarias, tenemos dos extremos desde 2018 hasta 2019.

Y el principio desacreditado los estamos válidamente se puede presumir el intermedio, y eso es lo que estamos haciendo, y así lo expresó claramente la consejera Adriana Favela; claro, nosotros tenemos elementos indiciarios para presumir que si bien, quizá la etapa de transición fue esto, también todavía ya en gobierno se están generando, adminiculado también y traer como sustento ese video que dice la consejera Pamela San Martín, respecto del reportaje periodístico que se dio en esos términos.

Y luego, viene otra cosa, y es que también debemos tener en cuenta que la ejecución de los programas es perdurable en el tiempo, un programa social no es para este momento, es, generalmente, hasta que el propósito se cumpla para la atención de la niñez, para la atención de las juventudes, de las madres solteras, o “x” número de las personas de tercera edad.

Entonces, frente a eso, creo que el elemento temporal que tenemos, que nos exige es, además de la proximidad de esos dos procesos electorales que tenemos, me parece que hay una reiteración constante año con año, de la entrega de los programas sociales, en los que está modalidad de entrega de los mensajes, de promoción personalizada donde se centra al Presidente, o se le atribuye el beneficio al Presidente, trastoca los principios que nosotros tenemos, porque lo que se espera es que, la entrega de los beneficios de los programas sociales perduren en el tiempo.

Y también, es bien importante que dejemos claro que los servidores de la nación son servidores públicos, que reciben y que tienen salarios establecidos y que por tal motivo, estas obligaciones que resguardan, que en el sistema constitucional le son aplicables; y por ello, llegamos a lo que estamos haciendo en la parte final, de ordenar de que en sus perfiles, en sus páginas, se elimine este tipo de información como la medida cautelar.

Me parece que hay que hacer ese reforzamiento del propio caso, porque no estamos en un caso de algo que ya hayamos tratado, pero le estamos dando el

sentido interpretativo constitucional, en el modelo que estamos considerando y que debe de ser muy clara la forma como argumentemos para que, en su caso, la Sala Superior tenga elementos para definir la interpretación que nosotros hemos dado.

Coincido con algunas sugerencias. Respecto del video que se nos presentó, me parece que sigue en esta misma lógica y ordenaría bajarse, sí haciendo un razonamiento específico de la imagen más persistente en el propio video. Si bien no es el nombre, es el propio Presidente el que habla, el que se está dando en ese entorno de entrega de programas sociales.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Un par de cuestiones para la segunda ronda.

En primer lugar, agradezco la aclaración del Secretario Técnico y la transmisión del video. Coincido en un planteamiento distinto al que originalmente venía en el proyecto pero el que se mantenga este video en esos términos.

Ahora, en segundo lugar, sin duda, hay otros temas que no serán materia de estas cautelares y se tendrán que analizar en el fondo, porque la queja va más allá del dictado de las medidas cautelares como se está presentando, dice el análisis del uso de los recursos del fondo de transición, de la verificación de las reglas de operación y el levantamiento de los censos y la entrega de los programas, de forma tal que no sea, no tenga un componente electoral, etcétera, porque digamos, eso será la materia propiamente del análisis del fondo.

En cuanto al proyecto, creo que la consejera Favela identificó algunos casos que están en las páginas, iniciando en la 55 del proyecto de, tanto en el Facebook de Paco Cabral como en el Facebook de Joaquín Díaz Mena, identificó que estaba el chaleco, pero creo que hay puntos que se tienen que señalar en torno a esos chalecos en particular; y es, no es que alguien trajera el chaleco, es el propio delegado que es el encargado de realizar las actividades en una entidad específica, quien en la entrega de los programas traía ese chaleco, lo que me parece que fortalece las razones para dictar la tutela preventiva, porque si el propio delegado utiliza el chaleco, pues con mayor razón los subalternos del delegado lo pueden estar utilizando.

Además, ahora miraba, se han entregado 500 y tantos chalecos, el problema es que son 17 mil y tantos servidores de la nación, bueno, entonces qué chaleco están utilizando, cómo están identificando el resto. Precisamente el chaleco que originalmente se tenía era el que sí decía Andrés Manuel López Obrador y exactamente lo que estaba prohibiendo, lo que se debe de prohibir es que se utilice ese chaleco.

Además, hay un punto más, en estas cuestiones que advirtió la consejera Favela, cuando se dio el perfil de Facebook de Herón Rojas, hay el que es la página 56, se

ve una imagen que ya es de este gobierno y que dice: “pensión para el bienestar de los adultos mayores”, y luego dice textualmente: “...nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, impulsa con gran compromiso...”, porque estamos hablando de un banner elaborado por el propio servidor público. Entonces, creo que esto refuerza estos elementos.

Y ahora, hay un punto que va más allá de estas medidas cautelares que le quisiera preguntar al titular de la unidad, porque de lo que tengo de información que le pedí a la propia unidad y lo que recuerdo, ya habíamos preguntado a la Secretaría de Bienestar en otros expedientes; hubo queja que se recibió en el 18, una queja que se recibió a principios del 19, en la que en el 18 se quejaban de algún folleto que traía la imagen del Presidente de la República; en el 19 de, digamos, exactamente, algo muy parecido a lo que se están quejando en este momento, y en ese entonces le preguntamos a la Secretaría de Bienestar, por un lado al Coordinador General de los Programas Integrales de Desarrollo del gobierno federal, si se estaba levantado ese censo del bienestar, si estaba a cargo de esto, etcétera, y nos negó la existencia del censo de bienestar.

Luego, esta año se le preguntó a la Secretaría del Bienestar y nuevamente nos negaron la existencia del censo para el bienestar, a ver, esto sí me empieza a preocupar, y me preocupa porque eso significa que nos están dando información falsa, eso significa que caímos en una denegación de justicia involuntaria, porque en esos expedientes, yo los comenté en algún momento con el licenciado Ferrer, y yo recuerdo que me dijo, bueno, yo le pregunté a todo mundo, le pregunté al Presidente, le pregunté al consejero jurídico, le pregunté al de Bienestar, le pregunté al de Hacienda, le pregunté al equipo de transición, le pregunté a todos y todo mundo me negó el censo del bienestar.

Entonces, no tuve opciones más que desechar y la Sala Superior confirmó el desechamiento porque todos habían dicho que no, que estaba bien, que no había nada, ¿no?, que no había ningún censo, censo que era público y notorio pero que todo mundo negaba, pero ahora tenemos en la información de que ese censo que era público y notorio pues también existe.

Entonces, me parece que eso sí nos lleva a tener que, de entrada iniciar un procedimiento ordinario sancionador para poder verificar la información que nos están proporcionando y dar las vistas a las autoridades competentes porque no nos pueden, a la FEPADE, no nos pueden estar dando información falsa con motivo de la tramitación de los expedientes, más aún cuando esto repercute en la denegación de justicia hacia las ciudadanas y los ciudadanos que acuden a presentar una denuncia.

Entonces, creo que esto, digamos, agradezco que nos presenten el proyecto, que incluso se haya brindado información por parte de la Secretaría del Bienestar, en esta ocasión, pero no puedo pasar de noche, que la última vez que esta autoridad

se lo pidió y solamente le pediría al Secretario Técnico me confirmara que esa información que yo tengo es correcta, que no puedo obviar esa parte, y además, también me parece que es importante que tengamos la mayor colaboración por parte de las autoridades.

Ahorita pedía que me mostraran la imagen de la indumentaria que nos mandó la Secretaría del Bienestar, bueno, es que la imagen es absolutamente ilegible, o sea, uno ve la imagen y no logra identificar cuáles son los logos, cuando la pregunta fue sobre los logos, digamos, se le preguntó: “a ver, ¿cómo es el chaleco?”, y dicen: “no, no traía logo”, pero pues el chaleco no se ve.

Se le pidió, según me informan, “mándame un chaleco para que lo pueda ver”, y no nos mandaron ningún chaleco. Entonces, me parece que en esta parte sí tenemos que estar al pendiente a lo largo del proyecto de que no haya, digamos, que se nos proporcione la información que requerimos, y en éste como en cualquier caso, si advertimos que hay una información falsa que nos están entregando las autoridades, y creo que eso es lo que se presume de que en un primer momento nos hayan negado la existencia, cuando además se use del propio acervo, éste es un censo que no se empezó a levantar ni siquiera el 1° de diciembre, se empezó a levantar desde el periodo de transición, según las propias constancias que tenemos en este expediente.

Entonces, creo que en eso sí como autoridad tenemos que ser, pues digamos muy exigentes en no permitir el que se nos niegue información.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Le doy el uso de la voz al Secretario de la comisión.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Atendiendo al planteamiento que formula la consejera San Martín, he de señalar que, en efecto, en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se recibieron dos quejas relacionadas con el mismo tema.

En ambos casos se realizaron requerimientos de manera muy puntual y exhaustiva a diversas dependencias públicas y de gobierno, entre ellas la Secretaría del Bienestar, en ambos casos se negó la existencia o ejecución de programas como el que ahora se ve, o levantamiento de censo para el bienestar como el que ahora se analiza en este asunto.

Y en esa medida, aparentemente, hay una entrega de información incompleta o falsa, en cuyo caso podría dar lugar a la apertura de un procedimiento ordinario sancionador, si las consejeras y consejeros de este Instituto así lo determinan,

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Consejero Benito.



**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solo quisiera aclarar mi posición respecto a un aspecto de las medidas cautelares, particularmente en relación con la indumentaria de los servidores de la nación, porque alude a, en los términos que lo solicita el propio quejoso, a la tutela preventiva.

Y lo he dicho antes y lo repito, para mí las medidas cautelares son tutela preventiva y, en este caso amerita concedérselas, a pesar de que no tenemos la certeza de que las conductas denunciadas se estén realizando en este momento, sí hay un riesgo inminente de su realización, que permanece vigente por la respuesta de la Secretaría de Bienestar que dice: “yo ya sustituí los chalecos”.

Desde mi punto de vista, eso no es suficiente, tiene que instruir con claridad que los que se utilizaron anterior, o que se repartieron anteriormente, y que de acuerdo con algunos indicios que están en el expediente, se utilizaron de manera reciente, ya cuando el actual Presidente de la República había tomado posesión de su cargo, cuando quienes originalmente eran siervos de la nación ahora son servidores de nación, es decir, son servidores públicos, y por esa razón estoy de acuerdo yo en la concesión de las medidas cautelares, porque existe esta inminencia del riesgo de continuar afectando el orden jurídico, con la posibilidad de un daño irreparable, que contraviniendo el artículo 104 de la Constitución, en su párrafo 8.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Consejera Adriana, por favor.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Rápidamente, pediría entonces que se reforzara la argumentación en los términos que hemos estado precisando, y dejar muy claro que no se está suspendiendo la entrega de algún tipo de recursos ni de programa social, o sea, esos obviamente pueden seguir haciéndolos, nada más es pedir que se haga con el cuidado correspondiente para que no se incurra en algún tipo de violación y que también quede claro como ya también lo había dicho la consejera Claudia Zavala, que los servidores de la nación son funcionarios públicos, entonces, también tienen que adecuar su conducta a todo el marco constitucional y jurídico que nos rige y, obviamente, pues respetar las distintas reglas.

Entonces, los programas tienen que seguir, se tienen que seguir dando, pero sí se tiene que tener el cuidado suficiente para que no se caiga en promoción personalizada.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Ésa, creo, es la relevancia de lo que señalo de esta distinción que tenemos que hacer de la ejecución del programa y acto propagandístico en la entrega del beneficio del programa.

Por supuesto que no se va a suspender ninguna entrega, que lo que estamos viendo es en el acto de comunicación propagandístico en la entrega de los programas.

## Comisión de Quejas y Denuncias

### MINUTA INE/CQyD/35S-ExtU/2019

Y coincidiría con lo que ha señalado la consejera Pamela San Martín, en el sentido que se analice para, en su caso, abrir el procedimiento sancionador respectivo, y dar las vistas respectivas en caso de que existieran irregularidades como las que se han planteado.

Si no hay intervenciones, le pido señor Secretario procedamos a la votación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** He tomado nota de las observaciones que han ustedes formulado, las que serán integradas y atendidas en el documento final, en esos términos les consulto si están de acuerdo con la propuesta.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019, por el que se declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** Toda vez que se ha agotado el único asunto del orden del día, siendo las 12:13 horas, se da por concluida esta sesión.

### Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA  
FAVELA HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**